

| Referencia: | 2021/00007483T |
|---|---|
| Procedimiento: | Convocatoria subvenciones de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2021 (OPAS 2021) |
| Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (RDEHESA2) | |

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA COLABORAR EN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS AGRICULTORES, AÑO 2021

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de ayudas conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

- 1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de formación e información a los agricultores y ganaderos de la provincia de Burgos, así como los gastos de funcionamiento de las oficinas de las Organizaciones Profesionales Agrarias durante el año 2021, dado el interés socio-económico que para la provincia de Burgos tiene su sector agropecuario.
- 1.2. La principal finalidad de la Convocatoria es promocionar e impulsar la realización de actividades formativas (cursos de formación, charlas informativas, jornadas, ponencias, etc.), divulgativa e informativa (asesoramiento técnico, edición de publicaciones, boletines, hojas informativas, etc. tanto en formato tradicional como electrónico) dirigidas a los profesionales del sector agropecuario de la provincia de Burgos. De este modo, la Diputación Provincial de Burgos, en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, pretende contribuir a ello y fomentar la formación profesional, técnica, social y cultural de dichos profesionales.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias que realicen estas actividades durante el año 2021 en la provincia de Burgos, y que



Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas

hayan obtenido resultados en esta provincia en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante la declaración específica que se incluye en el modelo **Anexo I** que se acompaña a las presentes Bases.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

- 4.1. Las entidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**.
- 4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Memoria técnica en la que se detallen las actividades realizadas o a realizar, detallando el número de cursos impartidos, jornadas o charlas organizadas y publicaciones o boletines editados, así como la temática desarrollada en cada uno de ellos y el número de asistentes. En su conjunto, la memoria técnica no tendrá una extensión superior a quince páginas. La información contenida en esta memoria será determinante en el establecimiento de los criterios de adjudicación establecidos en la Base 6.1.
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
 - Documentación acreditativa que certifique la participación del solicitante en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y su resultado en la provincia de Burgos.
- 4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas.
- 4.4 La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si



Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas

bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos y se deberán presentar en el Registro General de la entidad, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de **37.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2021.

En todo caso, la resolución de la Convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

- 5.2. La cuantía de la subvención será como máximo del 50% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de las actividades y en ningún caso podrá ser superior a los **18.000 euros** por solicitante.
- 5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial de Burgos o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente declaración de ayudas.
- 5.5. La subvención concedida en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

- 6.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada se fijan, los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:
 - En función del resultado obtenido en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en Castilla y León, se otorgará 1 punto por cada unidad porcentual de dicho resultado en la provincia de Burgos, hasta un máximo de 50 puntos.
 - Por la **realización de cursos de formación** (informática, reparación de maquinaria agrícola, manipulación de plaguicidas y fitosanitarios, incorporación a la empresa



Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas

agraria, bienestar animal, información sobre la PAC y otras temáticas análogas), se otorgará 0,2 puntos por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la organización y celebración de jornadas o charlas informativas sobre temas de interés agropecuario, se otorgará 0,1 punto por cada una de ellas hasta un máximo de 15 puntos.
- Por la edición y distribución de publicaciones o boletines informativos se otorgará
 0,1 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.
- Por la inclusión, en cualquiera de las actividades desarrolladas, de materias o informaciones relacionadas con las prácticas sostenibles y la comercialización de productos ecológicos y de proximidad (agricultura ecológica, ganadería ecológica, control biológico de plagas, etc.), se otorgarán 10 puntos.
- 6.2. La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes que hayan cumplido todos los requisitos establecidos.

La subvención propuesta a cada solicitante será, por tanto, la resultante de aplicar, con las limitaciones establecidas en la Base 5.2., la siguiente fórmula:

 $S = P * I / P_T$

Siendo:

S: Importe de subvención propuesta para la solicitud evaluada

P_T: Suma total de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos para cada una de las anualidades.

P: Puntos otorgados a la solicitud evaluada

I: Importe total disponible.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

- 7.1. La valoración de las solicitudes, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto por los miembros de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.
- 7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.3. La resolución de la Convocatoria, que estará en cualquier caso condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas

Régimen Local), pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

- 8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las organizaciones beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.
- 8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.
- 8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

- 9.1. Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que se correspondan directamente con la organización y desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención (actuaciones de formación, información y asesoramiento a agricultores), como por ejemplo los gastos en personal técnico y docente (nóminas, honorarios, etc.), los gastos de organización y celebración de cursos y jornadas informativas, los gastos de diseño, elaboración, impresión y distribución de material informativo, los gastos de alquiler de espacios específicos para la celebración de cursos y jornadas, los gastos en material didáctico, etc. Se establece como periodo para la ejecución de las actividades subvencionadas el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.
- 9.2. Los beneficiarios deberán justificar, como mínimo, el doble del importe de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en la Base Undécima.
- 9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el importe establecido en el punto anterior.

DECIMA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

10.1. Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.



Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones subvencionadas.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para justificar cada una de las subvenciones concedidas, las organizaciones beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, con una extensión máxima de quince páginas. La memoria deberá estar firmada, con nombre y apellidos, por el representante de la organización beneficiaria.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo Anexo II de las Bases de la Convocatoria.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

- 12.1. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 4 de diciembre de 2021.
- 12.2. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados ó abonos a cuenta.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal

- 13.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).
- 13.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.



DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.